

**19548** REAL DECRETO 1795/1980, de 8 de septiembre, por el que se dispone el cese de diversos miembros del Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos sesenta y dos, e), y cien de la Constitución y a propuesta del Presidente del Gobierno,

Vengo en disponer el cese de los siguientes miembros del Gobierno:

Don Marcelino Oreja Aguirre, como Ministro de Asuntos Exteriores.

Don Iñigo Cavero Lataillade, como Ministro de Justicia.

Don José Manuel Otero Novas, como Ministro de Educación.

Don Salvador Sánchez-Terán Hernández, como Ministro de Trabajo.

Don Luis Gámir Casares, como Ministro de Comercio y Turismo.

Don José Luis Leal Maldonado, como Ministro de Economía.

Don Juan Rovira Tarazona, como Ministro de Sanidad y Seguridad Social.

Don Ricardo de la Cierva y Hoces, como Ministro de Cultura.

Don José Pedro Pérez-Llorca y Rodrigo, como Ministro de Administración Territorial.

Don Leopoldo Calvo-Sotelo y Bustelo, como Ministro para las Relaciones con las Comunidades Europeas, sin cartera.

Don Juan Antonio Ortega y Díaz-Ambrona, como Ministro Adjunto al Presidente, sin cartera, encargado de la coordinación legislativa.

Dado en Madrid a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

**19549** REAL DECRETO 1796/1980, de 8 de septiembre, por el que se nombra Vicepresidente del Gobierno a don Leopoldo Calvo-Sotelo y Bustelo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos sesenta y dos, e), y cien de la Constitución y a propuesta del Presidente del Gobierno,

Vengo en nombrar Vicepresidente segundo del Gobierno a don Leopoldo Calvo-Sotelo y Bustelo, que desempeñará las funciones que le delegue el Presidente y se encargará de la coordinación de los asuntos económicos cuando no la ejercite directamente el Presidente.

Dado en Madrid a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

**19550** REAL DECRETO 1797/1980, de 8 de septiembre, por el que se nombran Ministros del Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos sesenta y dos, e), y cien de la Constitución y a propuesta del Presidente del Gobierno,

Vengo en nombrar:

Ministro de Asuntos Exteriores a don José Pedro Pérez-Llorca y Rodrigo.

Ministro de Justicia a don Francisco Fernández Ordóñez.

Ministro de Educación a don Juan Antonio Ortega y Díaz-Ambrona.

Ministro de Economía y de Comercio a don Juan Antonio García Díez.

Ministro de Administración Territorial a don Rodolfo Martín Villa.

Ministro Adjunto al Presidente, sin cartera, a don Pío Cabanillas Gallas.

Ministro de Trabajo a don Félix Manuel Pérez Miyares.

Ministro de Sanidad y Seguridad Social a don Alberto Oliart Saussol.

Ministro de Cultura a don Iñigo Cavero Lataillade.

Ministro Adjunto, sin cartera, para las Relaciones con las Comunidades Europeas a don Eduardo Punset Casals.

Los Ministros de Asuntos Exteriores, Justicia, Defensa, Hacienda, Interior, Presidencia, Educación, Agricultura, Economía y Comercio, Administración Territorial y Adjunto al Presidente tendrán la cualificación preferencial de Ministros de Estado por el orden establecido. El Presidente del Gobierno podrá en-

cargarles la elaboración y coordinación de las líneas de la acción gubernamental en áreas concretas de la vida pública.

Dado en Madrid a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

## MINISTERIO DE EDUCACION

**19551** ORDEN de 29 de agosto de 1980 por la que se nombra Profesores interinos en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas de la oposición libre convocada para acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial y por la que se hace pública la lista de aprobados en situación de expectativa de destino en la referida oposición.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la base 7 de la Orden de 15 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), por la que se convocaba oposición libre para la provisión de plazas del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Nombrar funcionarios interinos en prácticas del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial a los señores que figuran en el anexo I de esta Orden, con indicación del número de orden, número de Registro de Personal y destino obtenido.

Segundo.—Los opositores nombrados por esta Orden funcionarios interinos en prácticas tomarán posesión en sus destinos con fecha 12 de septiembre de 1980, surtiendo efectos económicos y administrativos el 1 de octubre siguiente para los que fuesen ya funcionarios del Ministerio de Educación y para los que se acojan al apartado tercero de esta Orden. A los que ingresen por primera vez en el Ministerio de Educación se les liquidarán las diferencias correspondientes a septiembre en la nómina del mes de octubre.

Aquellos que por encontrarse cumpliendo el Servicio Militar o por gestación necesitasen aplazamiento de la incorporación a la fase de prácticas, deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Personal (Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales), acompañando los documentos justificativos de su situación, comunicándolo al Centro y a la Delegación correspondiente.

Tercero.—Quienes ya fuesen funcionarios de carrera de la Administración Civil, Judicial o Militar podrán optar por el régimen económico que venían disfrutando, en cuyo caso continuarán en la situación de activo hasta que sean nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, o por el de funcionarios en prácticas, quedando en situación de excedencia voluntaria en los Cuerpos de pertenencia.

Cuarto.—El régimen retributivo de los funcionarios interinos en prácticas será el establecido para los funcionarios interinos conforme a la legislación vigente.

Quinto.—Hacer pública la lista, por asignaturas, de los opositores que han superado las fases de la oposición y quedan en expectativa de destino, con indicación del número de orden que les ha correspondido, según anexo II a la presente Orden.

Sexto.—El destino que con carácter provisional hayan de obtener los opositores relacionados en el anexo II se expondrá en la Delegación del Departamento correspondiente a la provincia que éstos hubiesen solicitado en primer lugar en el momento de formular su petición ante el Tribunal que juzgó la fase de la oposición. En dicha Delegación se indicará, entre el 15 y el 25 de septiembre, tanto la provincia en que estos opositores han de obtener destino como la fecha en que han de incorporarse a la Delegación correspondiente.

Séptimo.—Por la Dirección General de Personal se adoptarán cuantas medidas o instrucciones se hagan necesarias para el desarrollo de esta Orden ministerial.

Octavo.—Contra la presente Orden podrán los interesados formular recurso de reposición ante el Ministerio de Educación en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de agosto de 1980.—P. D., el Director general de Personal, Fernando Lanzaco Bonilla.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.